GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional
Nº 1280 -2025-GRSM/DRE

Moyobamba, 23 ABR. 2025

Visto: el expediente N° 019-2025447542 que contiene el Informe N° 212-2025-GRSM-DRESM-OA/G-RR-HH-RP de fecha 15 de abril de 2025, y los demás antecedentes adjuntos en un total de ocho (08) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martin declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (…)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, de conformidad con el inciso "i" del artículo 75° y articulo 97° de la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Publica de Docentes (vigente del 03 de noviembre de 2016) concordante con

Documento Nro: 019-2025289709. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.
https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ab07f24941a92G46525ad88Lc75dfc71c873

el artículo 151° y 232° del Decreto Supremo. N° 010-2017-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Publica de Docentes;

Que, a través del D.S .010-2017-MINEDU del Artículo 232. Compensación por tiempo de servicios, numeral 232.1 indica que el docente recibe una compensación por tiempo de servicios que se otorga de oficio al momento de su cese, a razón de catorce por ciento (14%) de su RIMS por año, o proporcional por cada mes y día de tiempo de servicios oficiales, así mismo el numeral 232.2, la compensación por tiempo de servicios se calcula tomando como base la última categoría alcanzada, las jornadas laborales cumplidas y los años de servicios docentes oficiales en la carrera, debidamente acreditados. El tiempo laborado como docente contratado no se computa para el otorgamiento de este beneficio y el numeral 232.4. La compensación por tiempo de servicios se otorga hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios, teniendo en cuenta, en orden de prelación, el tiempo de servicios prestados bajo el régimen de la Ley y el tiempo de servicio computado hasta antes del ingreso a la CPD, de corresponder;

Que, en concordancia con el Artículo 142 de la ley en mención, la renuncia del docente en el artículo 142.1, la a renuncia se produce a solicitud expresa del docente, y se debe presentar la renuncia con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha solicitada como término del vínculo laboral, dirigida al director general del IES o la EES. 142.3., la renuncia del docente comprendido en un proceso administrativo disciplinario no lo exime de responsabilidad y sanción, de ser el caso. 142.4. y el docente puede solicitar el desistimiento de la renuncia y procede sólo si no se ha emitido la resolución respectiva;

Que, mediante Oficio N° 037-2025-EESPP "T" /DG, de fecha 08 de abril del 2025, la directora de la Escuela Superior Pedagógica Publica "Tarapoto", da a conocer la solicitud de cese voluntario a partir del 1 de mayo de 2025 del Docente Superior, **FABRICIO DIAZ DEL AGUILA** con DNI N° 01043733;

Que, mediante Informe N° 212-2025-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP; de fecha 15 de abril de 2025, la responsable de Remuneraciones y Pensiones, da a conocer el cese voluntario de don **FABRICIO DIAZ DEL AGUILA** identificado con DNI N° 01043733, reconociéndole **32 años, 05 meses y 27 días de servicios acumulados al 01 de mayo del 2025** y otorgándole Compensación por Tiempo de Servicios por **30 años de servicios oficiales al estado**, perteneciente al AFP Profuturo Mixta N° 244861FDAZIO, y otorgarle por única vez, la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios por la suma de **VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 80/100 SOLES (S/. 22,678.80),** que resulta de multiplicar su RIMS_EES 5,399.68 X 14 % = 755.96 por **30 AÑOS**;

Documento Nro: 019-2025289709. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.
https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ab07f24941a92G46525ad88Lc75dfc71c873

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 1280-2025-GRSM/DRE

De conformidad con la Ley Nº 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 30512, y las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 232-2024-GRSM/GR de fecha 15 de agosto del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CESAR, a su solicitud a don **FABRICIO DIAZ DEL AGUILA,** identificado con DNI. Nº 01043733 a partir del **01 de mayo de 2025;**

CARGO	: DOCENTE SUPERIOR
EDAD	: 58 AÑOS
CATEGORIA	: CATEGORÍA 1
JORNADA LABORAL	: 40 HORAS
CENTRO DE TRABAJO	: ESPP "TARAPOTO"
CODIGO DE PLAZA	: 114111C111P9
Lugar, Dist. Prov., Región	: TARAPOTO, SAN MARTIN, SAN MARTÍN.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, a favor de don **FABRICIO DIAZ DEL AGUILA,** identificado con DNI. Nº 01043733, 32 años, 05 meses y 27 días de servicios prestados al estado al 01 de mayo de 2025, otorgándole Compensación por Tiempo de Servicios por 30 años, perteneciente al AFP Profuturo Mixta N° 244861FDAZIO.

ARTÍCULO TERCERO. ABONAR, favor de don **FABRICIO DIAZ DEL AGUILA,** identificado con DNI. Nº 01043733, la Remuneración compensatoria por Tiempo de Servicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

AÑO DE CESE	2025 (14%)	TOTAL
2025	22,678.80	S/. 22,678.80

ARTÍCULO CUARTO: ACLARAR, que la presente resolución servirá para realizar la solicitud de incremento de presupuesto y asignación de la Programación de Compromiso Anual (PCA) ante el Pliego y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usurario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Oficina de administración y al interesado de acuerdo a Ley.

Documento Nro: 019-2025289709. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ab07f24941a92G46525ad88Lc75dfc71c873

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 1280 -2025-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Firmado digitalmente por: MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 23/04/2025 11:47:43-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ATENCION AL USUARIO Y COMUNICACIONES

Firmado digitalmente por: JULCA CHUQUISTA Edgar Moises FAU 20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN MARTÍN
Fecha: 22/04/2025 15:14:36-0500

EMJCH/DRESM
MCPM/DGI
DMAR/AJ
EEBV/OA
JSCH/GRRHH

Firmado digitalmente por: SEGURA CHAVEZ James FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 22/04/2025 11:46:47-0500
Cargo: RESPONSABLE DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Firmado digitalmente por: BECERRA VASQUEZ Elvis Elder FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 22/04/2025 11:49:31-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Firmado digitalmente por: ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 22/04/2025 13:04:58-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Firmado digitalmente por: PINTADO MONTALVAN Maria Celeste FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 22/04/2025 12:50:13-0500
Cargo: DIRECTORA DE GESTION INSTITUCIONAL

Documento Nro: 019-2025289709. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ab07f24941a92G46525ad88Lc75dfc71c873